



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTR. JESÚS ESTEBAN CASTRO ROJAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara la "UPBC" a través de su representante:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 13 de enero de 2006, cuyo objeto principal es impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en diversas modalidades.

II.2. Que se encuentra representado por su Rector, Mtro. Jesús Esteban Castro Rojas, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante el instrumento notarial número 184,795, volumen 5,140, de fecha 28 de enero 2020, pasado ante la fe del Notario Público





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



número 5 de esta municipalidad, el C. Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 22, 25 fracciones I y XIV del Decreto de Creación antes citado, y el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Baja California de fecha 07 de enero del 2020, con efectos a partir del 09 de enero 2020, mismo que no le han sido revocadas ni modificados al momento de la celebración del presente convenio.

II.3. Que oferta los siguientes programas académicos: Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura, Ingeniería en Tecnologías de la Información, Ingeniería en Energía, Ingeniería en Animación y Efectos Visuales y Licenciatura en Administración y Gestión de PYMES.

II.4. Que contribuye de una manera específica a la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, la difusión y preservación de la cultura con la finalidad de servir al desarrollo y progreso de la sociedad, realizando su función a través de tres áreas que son: la docencia, la investigación y la extensión.

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, tener como domicilio legal el ubicado en: Claridad S/N, Colonia Plutarco Elías Calles en Mexicali, Baja California, con C.P. 21376, y clave institucional 02MSU0059M, así como Registro Federal de Contribuyentes UPC-060109-GH9, para los efectos conducentes.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "LA UPBC" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a prestarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades, asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, vinculación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CUARTA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA UPBC" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA UPBC", un programa de servicio social y prácticas profesionales, estancias y estadias, para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA UPBC", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA UPBC", en proyectos de vinculación, desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- E) Desarrollar programas académicos con acreditación conjunta.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA "UPBC". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPBC" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA UPBC", en proyectos de vinculación, desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- E) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al **Mtro. Armando Alonso Murrieta Osorio**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico armando.murrieta@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.28, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "LA UPBC" nombra como responsable técnico a la **Lic. María de los Ángeles Murillo Flores**, Coordinadora de Vinculación, con correo electrónico vinculacion@upbc.edu.mx, mmurillo@upbc.edu.mx y teléfono (686) 104 27 19, para los mismos efectos.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones, con los responsables de operativos que se indican en la cláusula sexta que antecede.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, el derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus



**CNSJ
REVISADO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



respectivos representantes. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a una solución las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR EL "ITSON"

POR "LA UPBC"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

MTRO. JESÚS ESTEBAN CASTRO ROJAS
RECTOR

2

TESTIGOS

DR. JAIME GARATUZZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO ITSON

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
MURILLO FLORES
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
UPBC



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
Baja California
Institución Pública del Estado
VINCULACION
www.upbc.edu.mx
Calle de la Ciudad s/n
Cmt. Plutarco Elías Calles
Mexicali, B.C. C.P. 21318
Teléfono: (555) 594-2727

